



ACUERDO Nro. STECSDI-STECSDI-2023-0007-A

SRA. MARIA JOSE PINTO
SECRETARIA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. [...]”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador se indica: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. [...]”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo señala: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. [...]”;

Que, el artículo 70 del mismo cuerpo legal contempla: “La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado.- 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.- 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.- 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios.- 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.- 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación.- La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”;

Que, el artículo 71 ibidem establece que: “Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante.- 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 77, establece: “Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: [...] e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones; [...]”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala los deberes y responsabilidades de los servidores públicos, respecto al cumplimiento de la Constitución de la República, leyes, reglamentos y demás disposiciones expedidas de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo determina que las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la



máxima autoridad legislativa de una administración pública;

Que, el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que: “*Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. [...]*”;

Que, la Contraloría General del Estado mediante el Acuerdo Nro. 004-CG-2023 de 23 de febrero de 2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 257 de 27 de febrero de 2023, expidió las “Normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos”, cuya norma 200-05 señala en su parte pertinente: “[...] *La delegación de competencias debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 92, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso: “*Artículo 1.- Transfórmese la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida en la ‘Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil’, como un organismo de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, administrativa y de gestión, adscrita a la Presidencia de la República.*”;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 92 otorga a la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición las siguientes atribuciones y competencias: “*Artículo 3.- La Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición tendrá las siguientes atribuciones y competencias: [...] b. Coordinar con los distintos actores de la sociedad vinculados al abordaje de la desnutrición crónica infantil mecanismos sostenidos, que contribuyan a incidir en la disminución y erradicación de la desnutrición crónica infantil en el país, garantizando el cumplimiento de las obligaciones del sector público, así como la corresponsabilidad y participación del conjunto de actores de la sociedad; [...] e. Coordinar y facilitar la articulación entre actores públicos nacionales y territoriales y promover alianzas con la sociedad civil, la academia, el sector privado y los entes de cooperación, para alcanzar las metas planteadas en la Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil; [...] k. Impulsar y promover acciones de educación y comunicación para el cambio de comportamiento orientado a la prevención de la desnutrición infantil en estrecha coordinación con las entidades rectoras del campo de la primera infancia y la comunicación pública; [...]*”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 74 de 12 de diciembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador designó a la señora María José Pinto González como Secretaria Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil.

Que, mediante Acuerdo Nro. STECSDI-TECSDI-2021-0026-A de 08 de diciembre de 2021, la Máxima Autoridad de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil “[...] *identifica y declara al ‘Proyecto Infancia con Futuro’, como proyecto emblemático, al ser representativo y considerado producto estrella, en razón de que aporta al cumplimiento de las metas y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, cuenta con el dictamen de prioridad de la Secretaría Nacional de Planificación y con los recursos necesarios aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas.*”;

Que, mediante Acuerdo Nro. STECSDI-TECSDI-2021-0027-A de 15 de diciembre de 2021, la Máxima Autoridad de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil delegó la siguiente atribución: “*Artículo 12.- Se delega la potestad de solicitar la contratación de personal, bajo cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, Código del Trabajo y demás disposiciones emitidas por la autoridad rectora, incluidos los contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, ante la Coordinación General Administrativa Financiera a las siguientes autoridades:*



REQUIRENTE:	SERVIDOR/A Y/O TRABAJADOR/A QUE SE REQUIERE:
Subsecretario/a Técnico/a de Prevención y Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil	<ol style="list-style-type: none">1. Subsecretario/a de Gestión Territorial2. Subsecretario/a de Articulación Intersectorial y Política Pública3. Subsecretario/a de Fortalecimiento de la Inversión y Presupuesto por Resultados;4. Subsecretario/a de Gestión de la Información, Investigación y Evaluación;5. Personal perteneciente a la unidad; y,6. Personal perteneciente a los proyectos de inversión que se encuentren bajo su responsabilidad directa Subsecretario/a de Gestión Territorial
Subsecretario/a de Articulación Intersectorial y Política Pública Subsecretario/a de Fortalecimiento de la Inversión y Presupuesto por Resultados; Subsecretario/a de Gestión de la Información, Investigación y Evaluación; y, Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a	<ol style="list-style-type: none">1. Directores de áreas bajo su estructura orgánica;2. Personal perteneciente a la unidad; y,3. Personal perteneciente a los proyectos de inversión que se encuentren bajo su responsabilidad directa
Directores/as de áreas	Personal bajo su estructura orgánica, incluyendo el personal perteneciente a los proyectos de inversión que se encuentren bajo su responsabilidad directa
Gerente de proyecto de inversión	Personal perteneciente al proyecto

De la misma forma, los/las servidores delegados/as podrán aceptar renunciaciones y solicitar ante la Coordinación General Administrativa Financiera la terminación de la relación laboral.”;

Que, mediante memorando Nro. STECSDI-DPGE-2021-1390-M, de fecha 02 de diciembre de 2021, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica notificó la ratificación al Dictamen de prioridad para el “Proyecto Infancia con futuro” con CUP: 30380000.0000.387165” - Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, manifestando: “Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento a lo indicado en el Decreto Ejecutivo Nro. 92, la Secretaría Nacional informa que el dictamen de prioridad emitido mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2021-0837-OF de 10 de noviembre de 2021 tiene la misma validez cambiando únicamente la denominación de la institución a la cual se emitió dictamen: De la ‘Secretaría Técnica del Plan Toda Una Vida’ a la ‘Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil’. [...]”;

Que, con fechas 14 de diciembre de 2021 y 03 de enero de 2022, la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil suscribió con el Econ. José Andrade, los contratos de servicios ocasionales Nro. CO-INV-TECSDI-2021-0049 y Nro. CO-DATH-PI-TECSDI-2022-0125, respectivamente, con los que se le designa como Gerente del Proyecto “Infancia con Futuro”;

Que, mediante oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0272-O de 28 octubre de 2022, la Subsecretaría General de Planificación emitió el “Dictamen de actualización de prioridad para el proyecto ‘INFANCIA CON FUTURO’”, con CUP Nro. 30380000.0000.387165, por un monto USD. 30.681.062,62 (Treinta millones seiscientos ochenta y un mil sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 62/100) para el período noviembre 2021 a diciembre 2025.

Que, el documento narrativo del Proyecto “Infancia con Futuro” (actualizado en el mes de marzo de 2023), con relación la estructura operativa del Proyecto señala que: “Respecto del reglamento operativo (modelo de gestión) bajo el cual se define la estrategia de ejecución del presente proyecto es importante



señalar lo siguiente: De conformidad a las atribuciones b, e y k de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil (Decreto Ejecutivo Nro. 92 de 06 de julio de 2021), el presente proyecto se encuentra vinculado a la Subsecretaría de Gestión Territorial encargada gestionar de manera efectiva la elaboración de propuestas de políticas, estrategias, lineamientos o instrumentos que permitan la planificación, implementación y coordinación interinstitucional en las acciones orientadas a la prevención y disminución de la prevalencia de la desnutrición crónica infantil que permitan la ejecución efectiva de la Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición y Plan Estratégico Intersectorial para la Prevención y Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil. [...]”.

Que, con memorando Nro. STECSDI-GDPICF-2023-1403-M de 03 de diciembre de 2023, el Gerente del Proyecto “Infancia con Futuro”, Econ. José Gerardo Andrade Rada, presentó su renuncia, misma que fue aceptada por la Subsecretaria Técnica de Prevención y Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil, en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad, el 04 de diciembre del 2023, mediante comentario inserto en la hoja de ruta de dicho documento en el Sistema de Gestión Documental Quipux.

Que, mediante memorando Nro. STECSDI-SGT-2023-0258-M de 21 de diciembre de 2023, la Subsecretaria de Gestión Territorial presentó al Subsecretario Técnico de Prevención y Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil, Subrogante, el Informe Técnico No. STECSDI-SGT-PICF-2023-067-IT, y solicitó que de considerarlo pertinente, se pueda remitir a la máxima autoridad para que, a su vez, solicite a la Dirección de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración del informe de viabilidad jurídica y del acuerdo con la respectiva delegación;

Que, el Informe técnico No. STECSDI-SGT-PICF-2023-067-IT de 21 de diciembre de 2023, concluye y recomienda lo siguiente:

“4. **CONCLUSIONES:**

En base a la anteriormente expuesto se concluye lo siguiente:

1. El Proyecto de Inversión “Infancia con Futuro”, para su correcta operatividad, requiere contar con un total de 141 servidores de Nivel Operativo, los cuales actualmente se encuentra contratados ocasionalmente hasta el 31 de diciembre de 2023.
2. El documento narrativo del Proyecto de Inversión “Infancia con Futuro”, actualizado a marzo de 2023, respecto de la estructura operativa del Proyecto señala que éste se encuentra vinculado a la Subsecretaría de Gestión Territorial de conformidad a las atribuciones b, e; y, k de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil dadas en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 92, de 06 de julio de 2021.
3. Existe la ausencia del Gerente del Proyecto “Infancia con Futuro” para realizar las atribuciones delegadas por la Máxima Autoridad en el artículo 12 del Acuerdo Ministerial Nro. STECSDI-STECSDI-2021-0027-A, relativas a la solicitud de contratación de personal de Proyecto y la aceptación de renunciaciones.
4. Para operativizar los actos administrativos correspondientes a la solicitud de contratación de personal para el Proyecto “Infancia con Futuro” para el nuevo ejercicio fiscal 2024, así como las aceptaciones de renunciaciones de personal, es necesario que la Máxima Autoridad de la Secretaría Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil emita una delegación para la Subsecretaria de Gestión Territorial otorgándole estas atribuciones en ausencia temporal o definitiva del Gerente del Proyecto de Inversión.

5. **RECOMENDACIONES.** -

Por lo expuesto, se recomienda poner en conocimiento de la Máxima Autoridad la necesidad de emitir una delegación para la Subsecretaria de Gestión Territorial otorgándole las siguientes atribuciones en ausencia temporal o definitiva del Gerente del Proyecto de Inversión:

1. La potestad de solicitar la contratación de personal del Proyecto de Inversión, bajo cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, el Código del Trabajo y las demás disposiciones emitidas por la autoridad rectora, incluidos los contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, ante la Coordinación General Administrativa Financiera.
2. La potestad de aceptar renunciaciones y solicitar ante la Coordinación General Administrativa Financiera la terminación de la relación laboral de los servidores del Proyecto de Inversión.”;

Que, mediante memorando Nro. STECSDI-STPRDCI-2023-0109-M de 21 de diciembre de 2023, el Subsecretario Técnico de Prevención y Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil, Subrogante, en



atención al memorando Nro. STECSDI-SGT-2023-0258-M de 21 de diciembre de 2023, puso en conocimiento de la señora Secretaria Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil la solicitud formulada por la Subsecretaria de Gestión Territorial así como el Informe técnico No. STECSDI-SGT-PICF-2023-067-IT, a fin de que disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica el análisis correspondiente, emisión de informe de viabilidad jurídica y de considerarlo pertinente, remita para su aprobación y suscripción el acuerdo con la respectiva delegación;

Que, la señora Secretaria Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil mediante comentario inserto al memorando Nro. STECSDI-STPRDCI-2023-0109-M de 21 de diciembre de 2023, realizado a través del Sistema Documental Quipux, solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica dar el trámite pertinente según normativa;

Que, mediante memorando Nro. STECSDI-DAJ-2023-0244-M de 22 de diciembre de 2023, la Dirección de Asesoría Jurídica, emitió el informe de viabilidad jurídica para la delegación de funciones a el/la Subsecretario/a de Gestión Territorial para la contratación, aceptación de renunciaciones y terminación de la relación laboral del personal del Proyecto Emblemático "Infancia con Futuro";

Que, la delegación de funciones aporta dinamismo en la gestión institucional, así como también agiliza el manejo de los diferentes procedimientos administrativos institucionales, propendiendo a aportar para el cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir la administración pública;

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; y conforme lo dispuesto en los artículos 69 y 70 del Código Orgánico Administrativo;

ACUERDA:

Artículo 1.- Reformar parcialmente el artículo 12 del Acuerdo Nro. STECSDI-STECSADI-2021-0027-A de 15 de diciembre de 2021, conforme se detalla a continuación:

"Modificar la última fila de la tabla contenida en el artículo 12 del Acuerdo Nro. STECSDI-STECSADI-2021-0027-A que indica:

REQUIRENTE:	SERVIDOR/A Y/O TRABAJADOR/A QUE SE REQUIERE:
Gerente de proyecto de inversión	Personal perteneciente al proyecto"

Por la siguiente:

REQUIRENTE:	SERVIDOR/A Y/O TRABAJADOR/A QUE SE REQUIERE:
Gerente de proyecto de inversión. En ausencia temporal o definitiva de éste, el/la Subsecretario/a de Gestión Territorial.	Personal perteneciente al Proyecto

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo informe, acto, resolución, contrato y demás instrumentos que se emitan en el marco de esta delegación, deberá hacerse constar expresamente esta delegación.

Sin perjuicio de lo señalado, si en el ejercicio de su delegación, se violentare la ley o los reglamentos o se aparten de las instrucciones que recibieren se entenderá como una desviación o incumplimiento de los



términos de la presente delegación; por lo que el servidor que actuare al margen de los términos e instrucciones de la misma, los /las delegados/as serán personal y directamente responsables, tanto civil, administrativa como penalmente por sus decisiones, acciones u omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

SEGUNDA.- La presente delegación no constituye renuncia a las atribuciones legalmente asignadas al titular de esta Cartera de Estado, y en tal virtud, cuando lo estime procedente, podrá intervenir directamente o por avocación en los actos materia del presente Acuerdo Ministerial, conforme lo determinan los artículos 78 y 79 del Código Orgánico Administrativo – COA.

TERCERA.- En ningún caso, el/la servidor/a a favor de quien se ha realizado una delegación de facultades o atribuciones, podrá delegar las mismas a favor de otro/a servidor/a, inclusive aquellos que estuvieren a su cargo.

CUARTA.- La máxima autoridad podrá solicitar a los/las servidores/as públicos/as delegados/as la presentación de informes en cualquier momento respecto de los asuntos sujetos a esta delegación.

QUINTA.- Conforme al artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, se dispone a la Dirección de Comunicación Social la publicación de este Acuerdo en los medios de difusión institucional, esto es, página web e intranet institucional.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

De su inmediata y obligatoria aplicación encárguese al/la Subsecretario/a de Gestión Territorial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, D.M., a los 22 día(s) del mes de Diciembre de dos mil veintitrés.

**SRA. MARIA JOSE PINTO
SECRETARIA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL**